

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN GERENCIA Y NEGOCIACIONES
INTERNACIONALES - MAGNI**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN
EL SISTEMA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA EL
CONTROL ADUANERO - TICA - Y LOS CAMBIOS EN EL ÁMBITO
ADUANERO DEL AÑO 2005. HACIA LA FACILITACIÓN DEL
COMERCIO.**

VIVIAN CAMPOS ZÚÑIGA

FEBRERO, 2008

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo	1
Introducción	3
Definición del problema	6
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Hipótesis de investigación	10
Capítulo I: El Servicio Nacional de Aduanas	12
1.1 Funciones	12
1.2 Normativa	14
1.3 Modernización del sistema aduanero en Centroamérica	17
Capítulo II: Facilitación de comercio	22
2.1 Organización Mundial del Comercio	23
2.2 Compromisos bilaterales asumidos por Costa Rica	28
Capítulo III: El Sistema Tecnología de Información para el Control Aduanero	
TICA	33
3.1 El sistema TICA	35

3.2 Procedimientos en el TICA	40
3.3 Resultados de implementación	43
Capítulo IV: Cambios en la normativa aduanera y la estructura de la Dirección General de Aduanas por la implementación del TICA	
4.1 Cambios en la normativa aduanera	48
4.2 Cambios en la estructura de la Dirección General de Aduanas	51
Conclusiones	57
Recomendaciones	61
Bibliografía	63
Anexo 1: Importaciones de Costa Rica según uso o destino económico de los bienes, 1995-2006	68
Anexo 2: Implementación del TICA en las aduanas costarricenses	69
Anexo 3: Estructura de la Dirección General de Aduanas, previa al TICA	70
Anexo 4: Estructura de la Dirección General de Aduanas, posterior al TICA	71

RESUMEN EJECUTIVO

El sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero – TICA – fue establecido en las aduanas del país en el 2005 y se constituyó en la plataforma informática con la cual se haría efectiva la transmisión electrónica de los documentos requeridos para el trámite aduanero, desde cualquier punto del país y las 24 horas de los 365 días; el pago de los tributos de manera electrónica y automática; y la interconexión de los diferentes puntos aduaneros del país.

La implementación de dicho sistema se engloba en los esfuerzos y reformas emprendidas por Costa Rica para lograr la modernización de las aduanas, con el objetivo de contar con un servicio aduanero que se ajuste a las nuevas exigencias y al dinamismo comercial que actualmente vive el país. A su vez, es un esfuerzo regional emprendido en aras de la conformación de la Unión Aduanera Centroamericana.

El TICA, basado en el modelo *LUCIA* utilizado por las aduanas uruguayas, es la nueva plataforma implementada por el Ministerio de Hacienda, para agilizar el Servicio Nacional de Aduanas y contar con una aduana de clase mundial. Es una herramienta ágil, posee tecnología de avanzada y derivó en reformas normativas y estructurales en el campo aduanero costarricense.

El TICA representa una herramienta más del país dirigida hacia la facilitación del comercio, al poner a disposición de los usuarios un servicio aduanero ágil, que se puede acceder en todo momento a través del Internet y con procedimientos y documentos uniformes entre los diferentes puntos de ingreso o salida del país.

No obstante, para que el TICA cumpla su objetivo, se requiere todavía una mayor difusión del sistema, que todos los usuarios tanto internos como externos conozcan la herramienta de manera más profunda y que se mejoren los canales de comunicación desde lo interno del sistema aduanero que administra el TICA hacia todos los actores que, de una u otra manera, intervienen en el proceso de intercambio comercial de las mercancías.

INTRODUCCIÓN

La estrategia comercial de Costa Rica dio un viraje a partir de la década de los noventa, lo cual implicó, al mismo tiempo, una variación en la estructura productiva y la política de desarrollo del país. A partir de esta década, el país definió como pilar de la política comercial la promoción de las exportaciones y buscó el posicionamiento del país en el mercado internacional, a la vez que se reforzó la atracción de Inversión Extranjera Directa para dotar al sector productivo nacional de mayor capital y nueva tecnología para la manufactura de bienes y servicios.

Como estrategia de posicionamiento en el mercado internacional, el país optó por la adhesión a la Organización Mundial del Comercio, OMC - ente sucesor del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), del cual Costa Rica forma parte desde 1989 – y la suscripción de Tratados de Libre Comercio con sus principales socios comerciales. Actualmente, el país tiene en vigencia cinco tratados comerciales (con Chile, México, Canadá, República Dominicana y el CARICOM), un acuerdo de alcance parcial (con Panamá) y forma parte del proceso de conformación de la Unión Aduanera Centroamericana. Asimismo, negoció tratados comerciales con

Estados Unidos y Panamá¹ y se encuentra a las puertas de iniciar negociaciones con los países que conforman la Unión Europea.

El comercio exterior ha ganado importancia como parte de la producción total del país, medido como la proporción de las exportaciones e importaciones dentro del Producto Interno Bruto (PIB) o Índice de Apertura. Mientras que en 1991, el Índice de Apertura era del 59%, para el 2006 dicho indicador alcanzó un valor total de 89%².

A lo largo de este período, también varió la base exportadora y productiva del país, pues mientras que en el año 1985 cuatro productos (café, azúcar, banano y carne) representaban casi el 60% de lo que el país vendía al resto del mundo, para el 2006 estos productos denominados “tradicionales” representaron únicamente el 11% de las exportaciones de bienes del país³. Lo anterior muestra cómo el país varió su base primariamente agrícola para dar paso a una base productiva más amplia, de mayor valor agregado y mayor desarrollo industrial, en donde destacan, a la fecha, los *clusters* o nichos de microprocesadores y componentes electrónicos, equipos e implementos médicos, metal mecánica (artículos de uso doméstico, perfiles metálicos,

¹ Las negociaciones de este Tratado, que profundizará el Acuerdo de Alcance Parcial suscrito con este país, concluyeron en julio del 2007.

² Ministerio de Comercio Exterior (10 de junio, 2007). Índice de Apertura Económica En Estadísticas, otros indicadores, Disponible en [http://www.comex.go.cr/estadisticas/otras/Apertura%20Economica%20-%202006 .pdf](http://www.comex.go.cr/estadisticas/otras/Apertura%20Economica%20-%202006.pdf).

³ Cálculo propio con base en estadísticas de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y Costa Rica en cifras, 1950 – 1998 (archivo electrónico)

muebles) y una amplia gama de productos alimenticios (jaleas, pastas alimenticias, bebidas, entre otros).

Si bien el énfasis de la política comercial ha estado enfocado en la búsqueda de nuevas y mejores condiciones para el acceso de los productos costarricenses en los mercados del resto del mundo, este proceso ha requerido la apertura del mercado costarricense a las importaciones, para permitir la dotación de materias primas, maquinarias y otros insumos requeridos por nuevas actividades productivas que han surgido en el país, como las ya mencionadas.

De esta manera, a pesar que se observa cómo las importaciones han crecido a un ritmo anual promedio del 11,2% desde 1990 hasta la fecha y que el saldo de la balanza comercial del país ha sido constantemente negativo - a excepción de 1999 -, se resalta que dichas importaciones se componen cada vez de una mayor proporción de materias primas y bienes de capital, insumos necesarios para el sector productivo nacional. Por ejemplo, para 1995, las materias primas y bienes de capital representaron el 55% de las importaciones totales realizadas por el país en ese año; para el 2006, ambos grupos de productos significaron el 65% del total importado por Costa Rica.⁴

⁴ Ministerio de Comercio Exterior (13 de junio de 2007). Importaciones totales, según uso o destino económico - 1995-2006 En Estadísticas, Importaciones. Disponible en <http://www.comex.go.cr/estadisticas/importaciones/Importaciones%20Totales%20uso%20o%20destino%20economico%202006.pdf>.

Definición del problema

Ante la apertura comercial y la creciente interacción del mercado costarricense con los mercados internacionales, se debe fortalecer la gestión de las autoridades directamente relacionadas con la labor de fiscalización de los bienes que son transados a través de las fronteras nacionales y, en este caso particular, la labor de la Dirección General de Aduanas (DGA), dependencia del Ministerio de Hacienda.

Esta dependencia no sólo es la encargada de vigilar la entrada y salida de mercancías del país, sino que también le compete la aplicación efectiva de los diferentes compromisos que en materia comercial ha adquirido el país, tanto a nivel multilateral como bilateral o regional.

Aunque se han propuesto varios procesos de reforma del sistema aduanero, traducidos en mejoras de la normativa que rige la función aduanera y esfuerzos a nivel interno para agilizar y fortalecer la gestión del Servicio Nacional de Aduanas, una de las transformaciones más importantes ocurrió hace tres años, cuando el Ministerio de Hacienda concretó los trabajos para la preparación e implementación de una nueva plataforma informática que permitiera agilizar la gestión aduanera y reforzar los servicios que brinda esta entidad.

Esta nueva plataforma, denominada Tecnología Informática para el Control Aduanero (TICA), se engloba en una estrategia de búsqueda de una aduana virtual, que facilite a los diferentes actores la realización de los trámites de importación y exportación en las diversas modalidades existentes. Además, busca mejorar la gestión aduanera en áreas como tránsito aduanero, liquidaciones y cobro de impuestos, administración de riesgo y verificación de origen de las mercancías.

El sistema TICA implicó cambios tanto en materia tecnológica como en aspectos de legislación y estructura organizacional de la Dirección General de Aduanas. Dicha iniciativa se enmarca dentro de las discusiones que, a nivel mundial, han surgido en procura de la facilitación del comercio, de las cuales Costa Rica no es ajena. El país ha avanzado tanto en el ámbito multilateral en la Organización Mundial del Comercio como a nivel bilateral a través de los acuerdos comerciales suscritos.

La facilitación del comercio, más que un tema de discusión entre los países, es considerado hoy en día un pilar de gran importancia dentro de las políticas en procura del desarrollo económico. El principal objetivo de la facilitación del comercio es implementar un ambiente transparente, consistente y predecible en el cual se lleven a cabo las transacciones comerciales internacionales.

La discusión mundial en torno a la facilitación del comercio se ha centrado en la simplificación de trámites y formalidades así como la estandarización de las regulaciones y las leyes aplicables al ámbito comercial.

En este contexto, es fundamental el papel que desempeña la autoridad aduanera. Es sobre ésta que recae la responsabilidad primaria de brindar un ambiente ágil, eficiente y acorde con los requerimientos del comercio mundial, sin renunciar a sus funciones como ente controlador del comercio del país.

En el caso particular de Costa Rica, la implementación del sistema TICA materializó un cambio en los procedimientos comerciales aduaneros y permitió la efectiva aplicación de la legislación de reforma aduanera que el país dictaminó en el 2003. Uno de los principales logros del TICA es la posibilidad de transmitir, de manera electrónica, los documentos y permisos exigibles para realizar la importación y, en un corto plazo, el módulo correspondiente a exportación.

Mediante este trabajo se pretende determinar el impacto que, en materia de legislación aduanera y de estructura organizacional de la Dirección General de Aduanas, tuvo el TICA como resultado de su implementación, así como su relación con la facilitación de comercio en el cual Costa Rica está inmersa.

Objetivo general

Analizar los principales cambios que, como resultado de la entrada en funcionamiento del TICA, se efectuaron en la legislación nacional y en la estructura de la Dirección General de Aduanas en el 2005, así como su vinculación con las negociaciones que en materia de facilitación de comercio ha llevado a cabo Costa Rica.

Objetivos específicos

1. Realizar una presentación general del sistema aduanero costarricense, sus componentes, funciones y atribuciones, así como la normativa nacional o regional que sustenta dicha gestión.
2. Identificar los compromisos que en materia de facilitación del comercio ha adquirido Costa Rica a nivel de la OMC y de los Tratados de Libre Comercio suscritos.
3. Describir las principales características del sistema TICA, sus antecedentes y los primeros resultados que han determinado las autoridades aduaneras para su período de funcionamiento.

4. Presentar los principales cambios en la legislación aduanera y la estructura de la Dirección General de Aduanas en el año 2005, resultantes de la implementación del TICA y su relación con las negociaciones en materia de facilitación del comercio.
5. Emitir las recomendaciones pertinentes sobre el sistema TICA y su implementación en las aduanas de Costa Rica.

Hipótesis de investigación

Las hipótesis de investigación que serán confrontadas a través de la investigación son las siguientes:

Hipótesis 1

La implementación del sistema TICA concretó y propició reformas en la normativa aduanera, para obtener procedimientos y trámites acordes con la facilitación del comercio.

Hipótesis 2

Los cambios en la estructura de la Dirección General de Aduanas, realizados en el 2005, se orientan más a la facilitación del comercio, sin dejar de lado la función básica de fiscalización.

Para comprobar el cumplimiento de las hipótesis propuestas, se utilizará un método empírico que explicará y describirá el estado actual y el alcance de la reforma aduanera adoptada por el país en el 2005 al implementar el TICA, así como los principales cambios que, a nivel de normativa aduanera y estructura institucional, se originaron a raíz de su entrada en vigencia.

Asimismo, se efectuará una revisión bibliográfica de la literatura relevante en la materia y se realizará un análisis detallado de los cambios introducidos por el TICA.

Lo anterior con el objetivo de desarrollar un análisis experimental que permita determinar si la adopción del sistema TICA por parte del Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica, efectivamente se enmarca como una iniciativa de facilitación del comercio emprendida por el país, lo cual comprueba o rechaza las hipótesis propuestas.

CAPÍTULO I

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

El ente encargado de la función aduanera en Costa Rica es la Dirección General de Aduanas, dependencia del Ministerio de Hacienda y pilar central del Servicio Nacional de Aduanas (SNA).

El Servicio Nacional de Aduanas está constituido por un nivel rector, representado por la Dirección General; un nivel central rector, representado por las Direcciones Normativa, de Riesgo Aduanero, de Gestión Técnica, de Fiscalización y el Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera; un nivel central operativo, conformado por la Dirección de Fiscalización y el Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera; y un nivel técnico operativo, constituido por las aduanas y sus dependencias.

1.1 Funciones

La principal función del servicio aduanero trasciende más allá del control o fiscalización que se ejerce sobre el comercio exterior. Cuatro ejes definen la función básica del Servicio Nacional de Aduanas (SNA)⁵:

⁵ Consultado en Garita López, Ronald y Barahona Martínez, Juan Carlos (2003). *Aduanas Competitividad y Normativa Centroamericana. Un análisis del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. San José, Costa Rica: Editorial UNED

- Facilitar el comercio: esta función es más relevante en una economía como la costarricense, altamente dependiente del comercio exterior. Al existir tanta interacción y dependencia con el comercio exterior, se requiere una función aduanera rápida, ágil y veloz, acorde con las exigencias del mundo de negocios que la rodean.
- Generar información: si bien las aduanas son las encargadas de tramitar y registrar las operaciones de comercio del país, les compete generar la información sobre la materia, la cual debe ser veraz, oportuna, de fácil acceso y una herramienta confiable para todos los usuarios que la requieran.
- Recaudar: más que hablar de términos cuantitativos, es importante que el Servicio Aduanero implemente un sistema de recaudación eficiente, que le permita al Gobierno proveerse de los recursos suficientes y necesarios. En particular, el servicio aduanero debe evitar la defraudación fiscal y la evasión, acciones que atentan contra las finanzas del Estado.
- Controlar el tráfico internacional de mercancías: le compete al Servicio Aduanero el establecimiento de los mecanismos de control efectivos

para el comercio de las mercancías y procurar que éstas no se conviertan en una barrera al movimiento comercial con el resto del mundo.

A través del balance entre estas cuatro funciones, el SNA logra colaborar con el clima de competitividad del país y fortalece su gestión en transparencia, confiabilidad, rapidez y operatividad. Como lo establece la visión de la Dirección General de Aduanas: *“El Servicio Nacional de Aduanas, se constituirá en una Organización eficaz y eficiente, con personal altamente capacitado, en el marco de un modelo de gestión gerencial moderno, sustentada en la normativa vigente con tecnología de punta y procesos aduaneros que faciliten el comercio internacional, y el control de las operaciones aduaneras, que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico del país.”*⁶

1.2 Normativa

El marco jurídico del Servicio Nacional de Aduanas está regido por la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas (Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000; Ley N° 8373 del 18 de agosto del 2003 y Ley N° 8458 del 21 de setiembre del 2005), así como su Reglamento

⁶ Ministerio de Hacienda (15 de junio de 2007). Misión y Visión En Dirección General de Aduanas. Disponible en <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/MISION-VISION .htm>.

respectivo. Se aplican además directrices, reglamentos y decretos que tienen relación directa con algún tema específico en materia de procedimientos aduaneros.

Si bien esta legislación define el ámbito de acción y las funciones y atribuciones del Servicio Nacional Aduanero, también establece que le compete, a esta entidad, la ejecución de las disposiciones de la legislación centroamericana, así como de los convenios o tratados internacionales que el país suscriba. En materia de legislación centroamericana, los países han establecido normativa aduanera común, que se refleja principalmente en dos instrumentos: el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su respectivo Reglamento (RECAUCA), y el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías.

El CAUCA es el instrumento mediante el cual se establece la legislación aduanera básica de los países de la región en conformidad con los requerimientos del Mercado Común y el proceso de conformación de éste que constantemente están llevando a cabo los países. El RECAUCA, por su parte, es el instrumento que desarrolla las disposiciones particulares establecidas por el CAUCA en materia aduanera.

El Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías es el instrumento a través del cual los países de la región desarrollaron la normativa común aplicable, relacionada con el Artículo VII⁷ del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio - GATT, por sus siglas en inglés – y otras disposiciones relevantes en el ámbito de la valoración de las mercancías. Igualmente, permite la implementación de normas de valoración uniformes entre los cinco países de la región.

Tanto la normativa nacional en materia aduanera, como la normativa regional, han evolucionado a lo largo del tiempo, con el fin de ajustarse a los nuevos requerimientos y procesos de reforma asumidos. Así, Costa Rica adoptó en el 2003 la reforma de la Ley General de Aduanas, e incluyó modificaciones tanto en el ámbito jurídico como institucional del servicio aduanero nacional. Muchos de los procedimientos adoptados mediante esta normativa se hicieron efectivos una vez que el TICA inició funciones en las diferentes aduanas del país.

A nivel regional, los países también han visto la necesidad de establecer normas aduaneras acordes con el proceso evolutivo de la unión aduanera regional y las nuevas tendencias del comercio exterior. Actualmente, los países ha adoptado dos reformas al CAUCA y sólo resta la aprobación de la nueva

⁷ Valoración en Aduana

versión del Reglamento al CAUCA para que los países centroamericanos puedan implementar el CAUCA IV.⁸

La adopción del CAUCA IV se enmarca en el objetivo y esfuerzo por parte de los presidentes de los países de la región de consolidar, para el 2006, el marco general de aplicación de la Unión Aduanera Centroamericana. A pesar de que no fue posible cumplir en el tiempo establecido con los objetivos definidos a nivel presidencial, se reconoce que la adopción de este instrumento es un avance en el proceso de integración regional.

1.3 Modernización del sistema aduanero en Centroamérica

La modernización y reforma del sistema aduanero no es exclusiva de Costa Rica. A nivel de la región, uno de los objetivos de la Unión Aduanera es “establecer un Servicio Aduanero común que aplique procedimientos, sistemas administrativos y pautas uniformes para la movilización del comercio intra y extrarregional”⁹

⁸ En el caso de Costa Rica, adicional a la aprobación del proyecto de Reglamento al CAUCA, ambos instrumentos jurídicos deben ser sometidos a votación en la Asamblea Legislativa, para su eventual aprobación.

⁹ Garita López, Ronald y Barahona Martínez, Juan Carlos (2003). *Aduanas Competitividad y Normativa Centroamericana. Un análisis del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. San José: Editorial UNED.

Con esta premisa, se inició en 1996 el proceso de reforma aduanera en Centroamérica, a instancias de los Presidentes de la República en el marco de la “Agenda Centroamericana para el Siglo XXI”. De esta manera, se definió un plan de trabajo, cuya primera fase fue la elaboración de un diagnóstico de la situación de los sistemas aduaneros de los países de la región.

A continuación, se realizó la etapa de *benchmarking* en contraposición con las mejores prácticas aduaneras en el mundo y se definió el plan de trabajo que a partir de este momento debían adoptar los países centroamericanos para lograr la reforma integral de sus sistemas aduaneros.

En el proceso, se definieron cinco principios orientadores para la gestión aduanera de cada país¹⁰:

- Búsqueda del equilibrio entre la función de facilitación de comercio y la función de control aduanero y una redefinición de las relaciones entre el Gobierno y el sector privado.
- Autodeterminación de las obligaciones aduaneras, de manera que se definan exactamente las obligaciones de los auxiliares de la función pública, para poder delegar en ellos estas responsabilidades.

¹⁰ Consultado en Garita López, Ronald y Barahona Martínez, Juan Carlos (2003). *Aduanas Competitividad y Normativa Centroamericana. Un análisis del Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. San José, Costa Rica: Editorial UNED

- Transparencia, a través de la definición clara de responsabilidades y competencias de cada uno de los actores, se fortalece una gestión transparente donde cada actor conoce qué le corresponde hacer y sobre qué acciones se le puede exigir la rendición de cuentas.
- Buena fe, lo cual implica un cambio en el paradigma de que todo actor es propenso a realizar un fraude. Al asumir el principio de buena fe, se pueden establecer mecanismos de control novedosos y más ágiles.
- Integración y coordinación regional, con modelos aduaneros acoplados al grado de integración entre los países de la región centroamericana, sin olvidar el objetivo de conformar una Unión Aduanera entre los cinco países.

Al mismo tiempo, se evaluaron diferentes aspectos de cada uno de los sistemas aduaneros de los países de Centroamérica (infraestructura, tecnología de información, marco legal nacional, organización del servicio aduanero) y se concluyó que cada país debería adoptar su propio plan de acción de reforma que considere sus particularidades en el ámbito aduanero.

En el ámbito nacional, Costa Rica había logrado avances en muchos de los aspectos discutidos en el plan de acción regional; no obstante, requería fortalecer otras áreas sin perder de vista el objetivo original de modernización. Desde la época de la administración Arias Sánchez (1986-1990), se planteó la necesidad de reformar el servicio aduanero nacional. Sin embargo fueron esfuerzos que no se concretaron con la celeridad que el proceso de reforma requería.

A partir de la administración Calderón Fournier se retoma el proceso de reforma y se concluye que uno de los aspectos por fortalecer es el informático. En esta misma época, se emprende una reforma legal en este campo y en julio de 1996 se aprueba la Ley General de Aduanas, en conjunto con el CAUCA II y su respectivo Reglamento.

Además, en esta época se inician las labores para implementar una nueva plataforma tecnológica: el sistema de Tecnologías de Información para el Control Aduanero (TICA). La implementación del sistema TICA representa uno de los mayores esfuerzos en el proceso de reforma integral, que modifica su estructura interna y fortalece áreas de gestión muy específicas. Asimismo desarrolla una plataforma informática, basada en el sistema utilizado por las

aduanas uruguayas¹¹, con el fin de convertirse en una aduana de clase mundial.

¹¹ LUCIA es el sistema informático utilizado por el sistema aduanero uruguayo, cuyo detalle se encuentra más adelante.

CAPÍTULO II

LA FACILITACIÓN DE COMERCIO

Facilitación de comercio es un término que puede ser interpretado de distintas maneras. Para algunos, facilitación de comercio podría ser visto como “toda acción intencionada, ya sea unilateral o negociada, tendiente a simplificar los procedimientos operacionales y a reducir o eliminar los costos de transacción que afectan a los intercambios y movimientos económicos internacionales, o que los impiden”¹²

Desde este punto de vista, la facilitación del comercio podría entenderse como toda acción que procura la eliminación de barreras al movimiento de mercancías o factores productivos entre países.

Si bien fue en años recientes cuando tuvo mayor relevancia la necesidad de facilitar el comercio entre los países, es un tema que éstos han abordado desde años atrás. En la década de 1920, se firmaron los primeros acuerdos a nivel latinoamericano, que buscaban la simplificación y normalización de trámites aduaneros.

¹² Izam, Miguel (2001). Facilitación del comercio: un concepto urgente para un tema recurrente. *CEPAL Serie Comercio Internacional*, N° 19, página 7.

2.1 Organización Mundial del Comercio

En el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el tema de facilitación de comercio ha estado sujeto a discusión entre sus Miembros desde 1996, cuando se incluyó, en la Declaración de Singapur, el mandato de iniciar los trabajos exploratorios para determinar o no la necesidad de establecer normas en la materia a nivel multilateral.

Sin embargo, ya el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (en adelante, GATT por sus siglas en inglés), incluyó una serie de disposiciones que se relacionan, hasta cierto grado, con el ámbito de aplicación de la facilitación del comercio. Se pueden mencionar disposiciones relacionadas con valoración en aduana, tránsito de mercancías, derechos y formalidades aplicables a la importación y la exportación, y marcas de origen, entre otros.

Con posterioridad a la Conferencia Ministerial de Singapur, el tema de facilitación de comercio es retomado por los Ministros de los países Miembros de la OMC durante la Conferencia Ministerial, celebrada en Doha, Qatar, a finales del 2001.

Durante dicha Conferencia es establecida la Ronda de Negociaciones multilaterales, mejor conocida como la Agenda de Doha para el Desarrollo. En ésta, se retoman los cuatro temas centrales de discusión de la Conferencia de Singapur; uno de ellos fue la facilitación del comercio.

A pesar de que las negociaciones iniciaron de manera inmediata a la realización de la reunión en Doha y habiéndose celebrado desde 1996 una considerable cantidad de reuniones para discutir el tema de facilitación de comercio, es hasta julio del 2004 que se instruye, de manera formal, a los países Miembros para emprender negociaciones que “tendrán por finalidad aclarar y mejorar aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994, con miras a agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito”¹³

En este mandato, con las negociaciones en materia de facilitación de comercio, se busca agilizar el despacho en aduanas, la puesta en circulación y el movimiento, en general, de las mercancías, lo cual brinda la oportunidad de que las entidades aduaneras se puedan apoyar unas a otras con asistencia técnica en esta esfera.

¹³ Organización Mundial del Comercio. Paquete de Julio, Anexo D. Julio del 2004.

Posterior al acuerdo alcanzado en julio del 2004, a finales de ese mismo año se establece el Grupo de Negociación sobre la facilitación del comercio. Durante su primera reunión, el Grupo definió el plan de trabajo por seguir, el cual se enfocaría en los siguientes aspectos:

- Aclaración y mejora de los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994.
- Potenciación de la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad.
- Cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras u otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros.
- Trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y menos adelantados.
- Países miembros menos adelantados.
- Identificación de necesidades y prioridades en materia de facilitación del comercio; preocupaciones relativas a las repercusiones de las medidas propuestas en los costos.
- Asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad.
- Trabajo de las organizaciones internacionales pertinentes y colaboración con éstas¹⁴.

¹⁴ Para mayor detalle sobre las negociaciones en materia de facilitación de comercio, se puede consultar la página electrónica de la Organización Mundial del Comercio relacionada con este tema (http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm)

Como se indicó, las discusiones sobre facilitación de comercio se centran en tres artículos del GATT 1994, los cuales son el Artículo V (Libertad de tránsito), el Artículo VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y el Artículo X (Publicación y aplicación de los reglamentos comerciales).

Las propuestas de los países en estos temas se han dirigido a la publicación de reglamentos comerciales en Internet, disponibilidad en Internet de las sanciones aplicables por incumplimiento de éstos, mejoramiento de los mecanismos de disponibilidad de la información, resoluciones anticipadas, uniformidad en la aplicación de los reglamentos comerciales y otras disposiciones que tratan de buscar un aumento en la transparencia. Lo anterior se refiere al Artículo X del GATT y abarca tanto temas de procedimiento como de refuerzo en aras de una mejor aplicación de los reglamentos comerciales que cada país tiene.¹⁵

En materia de derechos y cargas aplicables a la importación y a la exportación, las propuestas se han enfocado a la reducción en el número y diversidad de derechos que se aplican, así como a la definición de ciertos parámetros para los derechos y cargas, pago automático de impuestos y publicación de los derechos y cargas aplicables. Se han presentado propuestas, también, sobre el

¹⁵ Idem.

mejoramiento de algunos procedimientos relacionados con el despacho de mercancías y los formularios utilizados en el proceso, para lograr uniformidad, transparencia y agilización de éstos.

En materia de tránsito, las propuestas se enfocan en la publicación de las disposiciones relevantes, la información sobre cargas aplicables y la armonización de procedimientos, así como en el área de cooperación entre las autoridades respectivas.

Las propuestas han sido presentadas por varios países o grupos de países; sin embargo, las discusiones prosiguen en aras de alcanzar algún acuerdo. Muchos miembros consideran que es necesario profundizar en los temas de identificación de necesidades y prioridades, asistencia técnica y el trato especial y diferenciado. Otros países, por el contrario, consideran que no es posible definir *a priori* este tipo de necesidades y, por ello, han presentado un texto que interrelaciona todos los elementos de las modalidades.

En este ámbito, la posición de Costa Rica es apoyar la aclaración y mejora de los artículos citados, con el fin de alcanzar compromisos multilaterales vinculantes, que consideren las condiciones particulares de los países en vías de desarrollo y permitan implementar programas de asistencia técnica, paralelos al proceso de negociación.

2.2 Compromisos bilaterales asumidos por Costa Rica

Como se indicó, la posición del país en el marco multilateral es apoyar resultados concretos en el ámbito de la facilitación del comercio. Aunque a nivel bilateral no ha tratado la facilitación de comercio como un tema aparte en los acuerdos comerciales suscritos, el país sí se ha comprometido a avanzar en este campo.

Con excepción del Tratado de Libre Comercio con Canadá, en donde se incluye un capítulo dedicado a este tema, es posible encontrar en los otros acuerdos comerciales compromisos en materia de trámites aduaneros que responden, claramente, a objetivos de facilitar el comercio entre las Partes suscriptoras.

Uno de estos compromisos es el relacionado con el principio de autodeterminación de origen. Se refiere a que es competencia del importador o el exportador, según corresponda, otorgar la certificación de origen de la mercancía a través del Certificado de Origen pertinente, que hace constar que el producto comercializado cumple con las disposiciones del acuerdo. Al mismo tiempo asume, también, la responsabilidad ante las autoridades competentes en caso de cualquier investigación sobre el origen de las mercancías.

Al efectuar este traslado de funciones, se evita que el importador o exportador de cada Parte recurra a un ente, público o privado, para validar la declaración que está haciendo, de tal manera que él mismo realiza dicho procedimiento. A la vez, se pone a disposición de los usuarios el formato del documento por llenar y el instructivo respectivo.

Lo anterior, ligado a la responsabilidad que asume la persona que efectúa la declaración, va aunado a los mecanismos de control suficientes que le permiten a la autoridad aduanera, en caso de duda, sospecha o fraude, efectuar las verificaciones e inspecciones en la materia que considere necesarias, para permitir el balance adecuado entre la función de facilitación y la de fiscalización.

Esta disposición es aplicable en el marco de todos los acuerdos vigentes que tiene el país, excepto con Panamá y los países que conforman el Mercado Común del Caribe (CARICOM).

Otro compromiso en el área de facilitación de comercio es la posibilidad de emitir resoluciones anticipadas, lo cual se contempla en todos los acuerdos comerciales suscritos por Costa Rica, con excepción del TLC con República Dominicana.¹⁶ Las resoluciones anticipadas son criterios emitidos por la

¹⁶ Si bien es cierto que el TLC suscrito con los países del Mercado Común del Caribe (CARICOM) contempla la posibilidad de emitir resoluciones anticipadas, la normativa aplicable en relación con estos criterios no ha sido desarrollada por las Partes.

autoridad aduanera competente de cada país, previo a la importación de la mercancía, que pueden tratar sobre determinación de origen de la mercancía y cumplimiento de las disposiciones en esta materia que establece el Tratado; calificación para el trato arancelario preferencial u otros asuntos convenidos por las Partes.

Estas resoluciones, que pueden ser solicitadas por el importador o exportador, se aplicarán a las importaciones de la mercancía en cuestión, al amparo de lo dispuesto en el Tratado. Este procedimiento permite, cuando así se requiere, tener un mayor grado de certeza sobre si la mercancía por importar efectivamente es apta para recibir los beneficios arancelarios estipulados por el Tratado y no enfrentar problemas a la hora del trámite aduanero con respecto de la aplicación de las disposiciones del acuerdo.

También, ligado a la facilitación de comercio, relacionado con los derechos y cargas aplicables a las importaciones o exportaciones, Costa Rica ha asumido el compromiso de eliminar los derechos consulares y los de trámite aduanero.

Otros compromisos identificables en los acuerdos comerciales suscritos por el país, de manera particular, son:

- República Dominicana: en el Artículo 5.08 (Procedimientos para facilitar el comercio), se estipula que cualquier nueva normativa aduanera que se

quiera establecer debe ser comunicada de previo a la otra Parte, en un plazo de 30 días anteriores a su entrada en vigencia. Asimismo, se debe notificar a la otra Parte en el plazo de los diez días siguientes a su publicación.

- Canadá: en adición a las disposiciones indicadas anteriormente, el TLC vigente con Canadá contiene un capítulo específico sobre facilitación de comercio. En éste, las Partes se comprometen a cooperar en la búsqueda de iniciativas en la materia, tanto a nivel multilateral como hemisférica (en referencia al ALCA). Igualmente, administrarán sus procedimientos de importación y exportación de forma que sean eficientes para reducir costos a los usuarios y puedan ser simplificados en aras de dicha eficiencia; que los procedimientos de ingreso sean transparentes; que los mecanismos de facilitación de comercio protejan a las personas a través de la efectiva aplicación de la normativa; que el personal y los procedimientos reflejen altas normas de integridad y que se fomente la cooperación, asistencia técnica y el intercambio de información entre las Partes, relacionadas con las medidas de facilitación de comercio.

Incluye, asimismo, disposiciones en materia de cooperación, para lo cual se acordó la implementación de un Programa de Cooperación entre ambos países¹⁷.

La implementación del sistema TICA coadyuva a ampliar los mecanismos nacionales en este campo, al igual que las iniciativas, a nivel multilateral como bilateral, que el país ha fomentado para la facilitación del comercio.

¹⁷ Las disposiciones específicas acordadas entre Costa Rica y Canadá en materia de Facilitación de Comercio se encuentran contenidas en el Capítulo IX (Facilitación de Comercio y disposiciones adicionales), disponible en <http://www.comex.go.cr/acuerdos/comerciales/TLC%20Canada/espanol/default.htm>

CAPÍTULO III

EL SISTEMA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL ADUANERO TICA

A principios de los años noventa, el servicio aduanero nacional implementó el Sistema de Información Aduanera – SIA -, sistema que suplía la necesidad existente en ese momento en cuanto a la plataforma tecnológica para el control aduanero. Sin embargo, contaba con serias limitantes, las cuales impedían que dicho sistema cumpliera totalmente con los objetivos de modernización que se venían definiendo, tanto a nivel interno como a nivel regional.

El sistema operaba sin interconexión entre los diferentes puntos aduaneros del país, lo cual constituía una de las mayores limitantes. De esta manera, no existía centralización, sino que era necesario que cada punto aduanero estuviera procesando y remitiendo la información generada sobre comercio exterior a la Dirección General de Aduanas, en San José.

Relacionado con lo anterior y ante la relativa independencia con que funcionaba el sistema en cada aduana, existían trámites engorrosos e innecesarios, pues el nivel de discrecionalidad era mayor y se prestaba para el surgimiento de prácticas informales en los puntos aduaneros.

En términos tecnológicos, el SIA no era una plataforma tecnológica moderna, sino que era muy rígida y se quedó rezagada en relación con las exigencias del entorno, basada en un modelo donde lo más importante era la presentación documental física para los trámites por realizar.

De esta manera, durante el proceso de modernización aduanera que se empezó a desarrollar en Centroamérica a finales de los años noventa, el Ministerio de Hacienda, en particular la Dirección General de Aduanas, empezó a evaluar las opciones por desarrollar para implementar una nueva plataforma tecnológica, acorde con los retos y necesidades del comercio exterior costarricense.

Por lo tanto, en conjunto con consultores uruguayos y tomando como referencia el modelo LUCIA, aplicado por las aduanas uruguayas¹⁸, se empezó a trabajar en un modelo de aduana que permitiera la simplificación de trámites y la agilización de los servicios que brinda el Servicio Nacional de Aduanas.¹⁹ LUCIA es la implementación en las aduanas uruguayas del GIA o Gestión Integral Aduanera, herramienta informática aduanera diseñada por la firma de consultores uruguayos Concepto²⁰, que permitió la prestación de servicios más

¹⁸ Para mayor información sobre la administración aduanera en Uruguay, se puede consultar la página <http://www.aduanas.gub.uy/HistoriaCometidosYFunciones.html>

¹⁹ Para mayor información sobre el sistema LUCIA, se puede consultar la página <http://www.hacienda.go.cr/centro/datos/Articulo/G%C3%ADa,%20un%20concepto%20integral%20de%20gesti%C3%B3n%20aduanera.doc>

²⁰ Para mayor información, se puede consultar la página <http://www.concepto.com.uy>

ágiles, menos burocráticos y más confiables, a través de la integración de las aduanas, estandarización de procesos y documentos y su mayor relación con los usuarios externos con el fin de facilitar los intercambios de información.

Después de algunos años en los que se trabajó en el desarrollo de todos los aspectos de la nueva plataforma y en las pruebas correspondientes para su implementación, tanto a lo interno de las aduanas como con los auxiliares de la función pública e instituciones gubernamentales y privadas que tienen relación con el proceso de importación o exportación, el sistema TICA empezó a funcionar en la Aduana de Caldera el 27 de julio del 2005, con la expectativa de que para finales del 2006 estaría funcionando en los siete puntos aduaneros del país²¹.

3.1 El sistema TICA

El sistema TICA es una herramienta tecnológica diseñada para modernizar el Servicio Nacional de Aduanas y el modelo de operación de las aduanas del país.

²¹ La implementación completa del TICA culminó el 14 de mayo del 2007, cuando dicho sistema entró en operación en la Aduana de Limón, última aduana en integrarse a la nueva tecnología.

Cinco pilares constituyen la base de dicho sistema²². El primero de ellos es el de facilitación, ya que el TICA permite la interconexión de las aduanas entre sí y con las instituciones que intervienen en el proceso de importación. También, contribuye en la facilitación del comercio al permitir que la aduana esté disponible las 24 horas los 365 días; el pago de tributos vía electrónica y la posibilidad de que el importador consulte el estado de situación de la importación que está tramitando.

El segundo pilar es el control, el cual se verá fortalecido con el TICA al instaurar controles de riesgo, el seguimiento de las mercancías a través de la colocación de un marchamo electrónico en los contenedores y vehículos de transporte, la aplicación de contingentes arancelarios y una mejor rendición de cuentas del accionar aduanero.

Como tercer pilar se ha definido el potencial humano, para el cual el TICA implicará una readecuación de funciones, especialización técnica de los funcionarios, labores de valor agregado y eliminación de actividades rutinarias y engorrosas.

²² Los pilares del TICA fueron extraídos de la presentación efectuada por el Ministerio de Hacienda a estudiantes de la Universidad de Costa Rica “Principales cambios del nuevo modelo TICA”

El cuarto pilar es el apoyo al comercio, el cual flexibilizará la inclusión de los compromisos adquiridos por el país a través de acuerdos comerciales y centralizará la información relacionada con esta variable.

Como quinto pilar se encuentra la transparencia, reflejada en la rendición de cuentas, el seguimiento del proceso de importación o exportación en línea y permitirá el acceso a la aduana para todos los ciudadanos.

El sistema TICA aprovecha las facilidades que brinda la tecnología para agilizar procesos, reforzar controles y eliminar trámites en papel, pues con el sistema las personas pueden efectuar los trámites aduaneros desde cualquier parte del país, a través de Internet.

La implementación del TICA traerá a los usuarios y a las autoridades aduaneras una serie de beneficios y los más destacados serán²³:

- Estandarización de procedimientos y trámites, lo cual redundará en mejores prácticas aduaneras y una menor propensión al fraude y la discrecionalidad del funcionario aduanero.

²³ Para mayor detalle sobre los principales cambios introducidos por el TICA se pueden consultar los documentos “Qué es el TICA?” o “Conociendo + del TICA” en la página electrónica del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.go.cr)

- Interconexión entre las siete aduanas del país, lo cual permite contar con información centralizada y totalizada para todos los puntos de ingreso o salida de mercancías.
- Al estar disponible el sistema a través de la Internet, la aduana se convierte en una aduana virtual que está disponible las 24 horas los 365 días. Al mismo tiempo, facilita la realización de los trámites para los actores involucrados, quienes ya no tienen que adjuntar tantos papeles ni presentarse ante las diferentes instituciones rectoras para hacer los trámites, sino que pueden efectuarlos todos de una sola vez y desde el lugar donde se encuentren.
- Pago de tributos en línea: el TICA, a través de la herramienta de pagos centralizada SINPE, facilita el cargo de los tributos generados por el proceso de importación a una cuenta bancaria especificada por la persona responsable, de tal manera que ya no es necesario realizar, en el sistema bancario, el trámite relativo a pago de impuestos. Algunos han señalado que este beneficio se traduce también en ahorro por concepto de comisiones bancarias.

- Establecimiento de un formato único: con el TICA, se creó la Declaración Única Aduanera (DUA), que es el formulario estándar para realizar los trámites de importación y que facilita la realización de éstos.
- Focalización de riesgos: al permitir que gran parte de los trámites se realicen de manera automática, en línea, es más fácil focalizar las acciones de riesgo que deben ser evaluadas de manera constante, con el fin de evitar posibles fraudes o acciones indebidas.
- Flexibilidad y disponibilidad de ajuste: la plataforma del sistema TICA es más flexible para adaptarse a las necesidades del comercio exterior. Por ejemplo, en dicho sistema es más fácil la incorporación de los compromisos que el país va asumiendo a través de los acuerdos comerciales, pues cuenta con herramientas más modernas y de mayor capacidad.
- Eliminación de papeles: salvo casos en donde es requerida la revisión documental de la importación (contingentes, verificación de origen, parámetros predefinidos de evaluación de riesgos), con el TICA no se requiere la presentación de papeles para la realización de los trámites aduaneros. Con la plataforma tecnológica del sistema, se permite el envío electrónico tanto de la Declaración Aduanera como de los

documentos que suelen acompañarla (permisos sanitarios, de importación, conocimiento de embarque, factura comercial, entre otros).

Cada uno de estos beneficios se traduce, a su vez, en mejoras al proceso aduanero. Si bien el TICA no se aplicó de una vez en todas las aduanas del país, el proceso se hizo gradual justamente para irlo evaluando en cada etapa del proceso y corregir los problemas que pudieran presentarse en su implementación.

Asimismo, se llevó a cabo un amplio proceso de capacitación de los funcionarios de cada una de las aduanas y de las otras instituciones de públicas y privadas que tienen relación e injerencia sobre ciertos aspectos del proceso de importación y exportación, y las agencias de aduanas que son las que finalmente se encargan de tramitar el movimiento de las mercancías.

3.2 Procedimientos en el TICA

La implementación de la nueva plataforma tecnológica originó cambios en los procedimientos y trámites que eran efectuados en la aduana. En términos generales, el proceso inicia cuando el auxiliar de la función pública envía un mensaje al TICA, a través de Internet, con la Declaración Única Aduanera (DUA) para dar inicio al trámite. Con posterioridad, el sistema se encargará de

revisar y validar el DUA para proseguir y finalizar con el trámite, además de corroborar que se cuente con todos los requisitos necesarios para que dicho trámite pueda ser aceptado.

A diferencia del trámite mediante el SIA, para la validación de los permisos o autorizaciones de importación, ahora le compete a la institución encargada el transmitir, al sistema TICA, la validación para la importación o exportación respectiva. Anteriormente, era el importador o exportador el que acudía primero a la institución para tramitar el permiso y posteriormente a la aduana para presentar el permiso tramitado. Con el TICA, el importador o exportador remite la información relacionada con el producto y cantidad, pero es la institución a cargo la que envía a TICA la validación final del trámite.

En importación, el procedimiento con el TICA conllevó a la eliminación de los formularios impresos, pues ahora el DUA se transmite de manera electrónica y es validado de manera automática por el sistema, el cual verifica que se adjunten, en formato digital, todos los requisitos y documentos necesarios para materializar la importación (factura, certificados de origen, permisos o autorizaciones). El TICA, al estar interconectado con varias instituciones, permite que los importadores no requieran enlistarse en el Registro de Importadores que solía llevar la aduana, pues ahora dicha información es

alimentada directamente con los registros que tienen Tributación Directa, Registro Civil y el Registro Público.

Al mismo tiempo, la clasificación del producto en cuanto a su riesgo para revisión, o semáforo, le es otorgada de manera automática por el sistema. Lo anterior hace referencia a si la mercancía puede ser sacada de la aduana sin revisión, con revisión física o revisión documental.

Los cambios en otros módulos se presentan en el Cuadro 1, a continuación.

Cuadro 1

Modificaciones en los procedimientos de importación – TICA

Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> a. Interesado numera y da seguimiento al manifiesto de carga. b. Transmisión por parte de las navieras. c. Obligación de cumplimiento de procesos sucesivos. d. Definición de plazos para los procesos. e. Retención y liberación de conocimiento de embarque.
Depósito	<ul style="list-style-type: none"> a. Asignación número de inventario. b. Mensaje de fin de tránsito. c. Reempaque y distribución. d. Control de cambio de mercancías con levante autorizado. e. Despacho a bordo.
Tránsito aduanero	<ul style="list-style-type: none"> a. Control de plazos, rutas y tiempos de recorrido. b. Modalidades especiales de tránsito. c. Confirmación de datos al inicio del tránsito (chofer y matrícula del vehículo). d. Información en la web sobre el DUA y el viaje.

Fuente: Elaboración propia con base en documentación del Ministerio de Hacienda.

3.3 Resultados de implementación²⁴

Si bien es prematuro evaluar el impacto del TICA, dado que apenas recién se acaba de implementar completamente en todas las aduanas del país, su aplicación gradual en las aduanas arrojó resultados bastante favorables tanto en términos económicos como agilización de trámites.

En términos numéricos, el TICA ha permitido un incremento en el número de DUA's tramitados en las aduanas del país, así como menores tiempos en lo que se refiere a la concreción de un trámite determinado. Por ejemplo, en la aduana de Caldera, primera aduana en el país en implementar el sistema, se concluyó que, durante el primer trimestre de vigencia de éste, la recaudación de impuestos aumentó en un 38%, se duplicó el número de DUA's tramitados y se registró un ahorro de 11 millones de colones por concepto de comisiones bancarias. Asimismo, la aduana de Caldera pasó de trabajar 8 a 16 horas diarias.

En Golfito, la implementación del sistema aumentó la fluidez con la cual las mercancías salen del depósito y mejoró el control de ventas e inventario en el

²⁴ Para la elaboración de esta sección, se revisaron publicaciones realizadas por los principales diarios de circulación nacional, las cuales se detallan en la sección de Bibliografía del presente documento.

lugar. Igualmente, en la aduana Santamaría se registró un incremento en el número de declaraciones aceptadas durante los primeros días de vigencia del TICA.

En la aduana Central, entre el 3 de octubre del 2005 y el 31 de enero del 2006, la recaudación por concepto de impuestos alcanzó un monto total de 42 mil millones de colones, un 21% más que en el mismo período un año antes.

A pesar de las dificultades que enfrentó el sistema en su implementación, por atrasos y oposición de usuarios y funcionarios de las aduanas, en términos generales los resultados se orientan a mayor número de trámites efectuados, mejora e incremento en la recaudación por concepto de impuestos y menor tiempo requerido para realizar el trámite.

Sin embargo, no todos los usuarios se muestran tan favorables en la evaluación del sistema. Para algunos usuarios, tanto externos como internos a las aduanas, existió falta de capacitación y apoyo por parte de las autoridades desarrolladoras del sistema a la hora de su implementación efectiva en cada puesto aduanero. Aunque se realizaron esfuerzos importantes en el área de capacitación, como se indicó anteriormente, muchos consideran que no es suficiente cuando deben ya operar el sistema.

Para otros usuarios, decir que todo mejoró con el TICA no es cierto, pues muchos de los controles y procedimientos ya existían antes de la entrada de este sistema. No obstante, sí reconocen que muchos de éstos no se aplicaban de la manera en que debían efectuarse. Además, algunos consideran que se produjo una pérdida de control por parte de la Dirección General de Aduanas, pues son pocas las mercancías que efectivamente son verificadas, física o documentalmente, en los puestos aduaneros.

Para otros, la implementación del marchamo electrónico para dar seguimiento a las mercancías que van en tránsito en el interior del país significa un alto costo, que no todos los transportistas están en la capacidad de enfrentar. Este tema, de hecho, originó serias diferencias a nivel interno y con las autoridades aduaneras panameñas, y al final se resolvió que el marchamo electrónico se aplicaría únicamente a las mercancías en tránsito interno (que se desplazan de una aduana a algún otro puesto aduanero o almacén fiscal) y no a las mercancías en tránsito internacional.

Otros usuarios cuestionan el alto costo o inversión que implicó el TICA. Según datos del Ministerio de Hacienda, el proyecto TICA requirió una inversión total de 6,2 millones de dólares, gran parte de dicha inversión con cargo al presupuesto nacional.

Como se indicó al inicio de la investigación, sin tratar de determinar el impacto, positivo o negativo del TICA, cabe resaltar que los resultados presentados en los medios nacionales parecieran señalar que efectivamente el TICA mejoró no sólo los trámites realizados en sí mismos, sino la manera en como eran aplicados en los puntos aduaneros del país.

CAPÍTULO IV

CAMBIOS EN LA NORMATIVA ADUANERA Y LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS POR LA IMPLEMENTACION DEL TICA

A diferencia de otros procesos de reforma aduanera, el TICA propició modificaciones estructurales en la Dirección General de Aduanas y en los procedimientos y trámites aduaneros. Como se indicó, gran parte de los cambios propiciados por el TICA fueron adoptados por Costa Rica en el 2003, a través de la Reforma a la Ley General de Aduanas, pero fue con la entrada en funcionamiento de dicho sistema que los mismos fueron concretados.

Uno de los cambios fundamentales, al entrar en operación el TICA, es la variación en el enfoque mismo de las aduanas, lo cual permitió mayor flexibilidad en el control de las mercancías comerciadas. Es decir, se focaliza la fiscalización en aquellos bienes más sensibles y se delegan ciertas operaciones en los auxiliares de la función pública y otras dependencias gubernamentales que intervienen en el proceso de importación o exportación.

Los principales cambios normativos que hubo en la legislación aduanera asociados con el TICA, en el 2005, se detallan a continuación.

4.1 Cambios en la normativa aduanera

Las reformas que en materia aduanera se crearon por la implementación del TICA están contenidas en el Decreto N° 32456 – H, del 18 de julio del 2005. Por medio de este decreto, se implementa, de manera oficial, el TICA y se sustituye el sistema SIA utilizado hasta esa fecha; sin embargo, se efectuará de manera gradual por aduana y régimen aduanero, y se tomarán las medidas necesarias para no afectar el servicio a los usuarios.

Al respecto, cualquier transmisión que deban realizar los actores involucrados en el trámite aduanero, deberá efectuarse sobre la base de dicha plataforma, en lo que corresponda. Este decreto establece, asimismo, cambios en algunos de los procedimientos por seguir en la aduana.

Como primer cambio sustancial, el TICA materializa la transmisión electrónica del importador o agente aduanero, hacia la aduana, de todos los documentos y requisitos necesarios para efectuar la importación o exportación (etapa próxima por establecerse). Dicha transmisión puede efectuarse las 24 horas, los 365 días, desde cualquier punto a través del Internet. De esta manera, no es necesario que el agente o importador se desplace hasta la aduana para realizar el trámite, sino que puede hacerlo desde donde se encuentre.

En segundo lugar, con el fin de asegurar el funcionamiento del sistema y controlar el acceso a éste, se determina la asignación de un certificado digital y una clave para cada usuario que interactúa con el TICA, de tal forma que esté asociado únicamente con el usuario que así lo solicitó. Así, cualquier transmisión de documentos podrá ser realizada al TICA sólo por la persona debidamente certificada.

Dicho certificado es de carácter personal, intransferible y las claves asociadas a éste deben ser resguardadas por la persona que posea dicho certificado. Esta variación en la legislación, refuerza el compromiso del país estipulado en el CAUCA III y su respectivo reglamento, pero es hasta que se logra implementar el TICA y la transmisión electrónica a las aduanas que se requiere, efectivamente, establecer este mecanismo de control para los usuarios.

Otro de los cambios que se establecieron en el momento de la entrada en funcionamiento del TICA, es la determinación del pago de los tributos vía electrónica, a través del Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos (SINPE), modalidad ya contemplada en la Reforma a la Ley General de Aduanas del 2003 que se concreta al entrar en funcionamiento el nuevo sistema. Al permitir el pago de tributos vía electrónica, faculta al importador para realizar el pago en el momento mismo de la acción de

importación, sin tener que desplazarse a una institución bancaria o de gobierno para efectuar este trámite.

Esta disposición, claramente, busca fortalecer la facilitación de comercio. Un gran paso se da en este campo, al permitir tanto la remisión electrónica de todos los documentos como el pago en línea de las obligaciones tributarias derivadas del proceso de importación.

Igualmente, en aras de una mayor facilitación del comercio, el Decreto N° 32456 – H estipula modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas, de manera tal que se faculta la transmisión anticipada de los manifiestos de carga de las mercancías que quieren ingresar al país, para dar inicio al proceso aduanero aún antes de que la mercancía se encuentre en el puerto de llegada.

Otras modificaciones que como resultado de la implementación del TICA se efectuaron en la legislación aduanera, están relacionadas con disposiciones en las áreas de información documental que deben guardar las instituciones públicas que transmiten al TICA, los transportistas y agentes aduaneros; tránsito; reempaque y distribución; declaración aduanera de regímenes especiales; depósito en zonas portuarias; valor aduanero y origen de las mercancías, entre otros.

4.2 Cambios en la estructura de la Dirección General de Aduanas

Al mismo tiempo que el TICA plantea una nueva orientación en el enfoque del Servicio Aduanero nacional, más enfocado a una adecuada fiscalización y la facilitación del comercio, se hace necesario variar la estructura organizacional de la Dirección General de Aduanas, con el fin de que se ajuste a las nuevas exigencias y retos que implica el TICA.

A través del Decreto Ejecutivo N° 32481 – H, del 26 de julio del 2005, se establece la nueva estructura de la Dirección General de Aduanas, así como las funciones de cada dependencia que la compone.

Al analizar el detalle de la nueva estructura de la Dirección (ver Anexo 3), y compararla con la que tenía dicho ente antes de la reforma citada (Anexo 2), se destaca la reorganización y creación de nuevas divisiones que responden a las nuevas funciones y enfoques que implicó, para este organismo, la implementación del sistema TICA.

Como primer aspecto por destacar, se reorganiza una Dirección de Gestión Técnica, encargada de establecer y uniformar la materia técnica aduanera en las áreas de procesos, clasificación y origen de las mercancías, y de generar estadísticas e indicadores que soportan el funcionamiento del sistema de

información de la Dirección General de Aduanas. En resumen, compete a esta unidad la emisión de directrices y normas que uniformen el quehacer aduanero. Asimismo, le corresponde la emisión y asignación de los certificados para los usuarios que interactúan con el TICA.

Esta dependencia fue fortalecida con las unidades de Estadísticas y Registros, y la de Normas y Procedimientos, las cuales se añadieron a la Unidad de Procesos Aduaneros, para crear una unidad técnica operativa que vigile el accionar aduanero y busque la uniformidad en los procedimientos por seguir en el TICA.

La reorganización de la Dirección de Gestión Técnica se traduce, al final, en un esfuerzo por reducir el nivel de discrecionalidad en el quehacer aduanero, al dar mayor certeza y transparencia a los procesos que deben seguirse para la importación y exportación, y asegurándose, a través de su función de entidad certificadora, de que los usuarios tengan el acceso necesario al sistema aduanero.

En segundo lugar, se crea una Dirección de Riesgo, de manera formal, la cual se encarga de formular, implantar y evaluar los procesos de análisis del riesgo aduanero, así como vigilar las tendencias y comportamientos de los sucesos internos y externos que atenten contra los intereses del SNA y del país en

general, y definir las estrategias o medidas de control necesarias que permitan realizar cualquier ajuste requerido.

Le compete, a esta unidad, evaluar y decidir qué tipo de mercancías o modalidades de importación será sujetas a un mayor nivel de control, a través del semáforo que indica si la mercancía sale de la aduana con revisión documental, revisión física o sin éstas. Para ello, evalúa parámetros como riesgos sanitarios o fitosanitarios, intentos anteriores de fraude, aplicación de preferencias arancelarias, restricciones o prohibiciones de comercialización, entre otros.

Así, ante la necesidad de ejercer control sin que se convierta en un obstáculo para el comercio, surge la necesidad de definir de manera más precisa los factores que representen mayor riesgo. Al implementarse el TICA, si bien a nivel aduanero siempre se han realizado valoraciones de riesgo y seguimiento a los posibles factores de riesgo, fue un paso natural el crear, de manera formal, esta dependencia. Al permitir un tránsito más ágil y fluido de mercancías, lo cual implica cierta reducción en el nivel de control aplicado, es necesario reenfocar y definir de manera más precisa los factores de riesgo para darles seguimiento, con el fin de evitar el fraude, engaño o defraudación fiscal a la hora de importar o exportar.

En tercer lugar, se crea la Dirección de Fiscalización, cuya función será supervisar, fiscalizar, verificar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras y de comercio exterior, durante todo el proceso de despacho aduanero de las mercancías.

Para ello, le competará a esta dependencia la revisión *a posteriori* de las declaraciones aduaneras para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos; la fiscalización del actuar de los funcionarios aduaneros, para velar por el cumplimiento de toda la normativa pertinente; y el seguimiento de aquellas mercancías que se mantienen, en el país, en cualesquiera de los regímenes especiales de exportación e importación.

Como parte del rediseño de esta Dirección, se pone bajo su tutela al Laboratorio Aduanero, oficina que efectúa los análisis físicos, químicos y técnicos de las mercancías que así lo requieran, y realiza estudios especiales para la correcta determinación de origen o de la clasificación arancelaria de las mercancías. Anteriormente, esta oficina dependía de la División de Normas y Procedimientos, por lo que al hacer este cambio se fortalece la gestión de fiscalización a través del seguimiento y control de los criterios técnicos aplicables para el otorgamiento de preferencias o exenciones arancelarias de las mercancías, que velan porque efectivamente éstas cumplan con todos los requisitos establecidos.

Al igual que se indicó con la Dirección de Riesgo, debido a que el TICA permite un flujo más ágil de las mercancías, es necesario reenfocar los mecanismos de control para que, al facilitar el comercio, no se pierda el balance con la vigilancia que debe ser ejercida en las aduanas. Así, la Dirección de Fiscalización viene a complementar este control al dar seguimiento para que se cumplan las disposiciones aduaneras relevantes, no solo en lo que se refiere al trámite mismo sino en el accionar de los funcionarios aduaneros y otros actores.

Esta Dirección está conformada, aparte del Laboratorio Aduanero, por un departamento de fiscalización interna (encargado de velar por el accionar de los funcionarios aduaneros y auxiliares de la función pública); un departamento de fiscalización externa (encargado de velar por el accionar de importadores y exportadores) y un departamento de denuncias y operativos especiales (encargado de dar seguimiento a cualquier denuncia presentada y las labores de fiscalización y control en todo el territorio nacional).

El cuarto cambio que se debe resaltar en la estructura de la Dirección General de Aduanas es la creación de la aduana documental, la cual forma parte del nivel operativo del Servicio Nacional de Aduanas, junto con los puestos aduanales del país. La aduana documental, con competencia en todo el

territorio nacional, es la encargada de realizar la verificación documental de las declaraciones aduaneras transmitidas.

Esta dependencia tiene a su cargo la comprobación de los archivos digitales que son enviados al TICA, para que cumplan con los requisitos establecidos. Asimismo, cumple un rol muy importante, pues es la que se encarga de verificar que lo transmitido al TICA corresponda efectivamente a lo que se debe presentar para realizar cualquier trámite en la aduana.

Estos cambios que se originaron en la estructura organizacional de la Dirección General de Aduanas, se orientan al cumplimiento de una función de control aduanero que, sin embargo, facilita el comercio para los diferentes actores, a través de controles más precisos y focalizados, y trámites más claros y uniformes en las aduanas del país.

CONCLUSIONES

Costa Rica es un país que año tras año abre más sus fronteras al comercio exterior y su aparato productivo depende también cada vez más del intercambio comercial con el resto del mundo, tanto para poder colocar los excedentes de producción como para proveerse de las materias primas e insumo que son requeridos para producir esos bienes.

El eje central de la política comercial, parte importante dentro de la Política de Desarrollo del país, se ha dirigido a la promoción de las exportaciones costarricenses en el resto del mundo y la atracción de inversiones extranjeras que permitan el fortalecimiento, crecimiento y diversificación del sector productivo nacional.

A la par de ello, sin que se hable de una “promoción de importaciones”, ciertamente éstas son importantes también para el desarrollo nacional, pues la apertura de mercados ha facilitado, a su vez, la provisión de materias primas, maquinaria e insumos con los que el país no cuenta y requiere para sustentar el nuevo modelo productivo que se ha venido desarrollando en los últimos años.

El Gobierno, conciente de que la economía costarricense es altamente dependientemente del comercio exterior, ha suscrito acuerdos con sus

principales socios comerciales y participa activamente en las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, para buscar el establecimiento de instrumentos jurídicos más fuertes y certeros con el fin de regular el intercambio comercial con esos socios.

Sin embargo, no basta con las acciones de política emprendidas, sino que se requiere una gestión del servicio aduanero que contribuya a la facilitación del comercio, mediante la cual los usuarios puedan encontrar una pronta respuesta a sus necesidades.

La administración de aduanas en Costa Rica, regulada a través de normativa nacional como regional en el marco del proceso de integración centroamericano, ha creado reformas que procuran una aduana moderna y responden a las necesidades y exigencias del entorno mundial, además del proceso de conformación de la Unión Aduanera que está siendo emprendido por los países de la región desde 1992.

Ante la necesidad de modernizar no sólo el ámbito jurídico, sino también el operativo, Costa Rica asumió el reto de desarrollar una plataforma informática moderna y para ello cuenta con los insumos y asesoría de los desarrolladores uruguayos del sistema aduanero de ese país, denominado LUCIA.

El sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero, TICA, que inició su funcionamiento en julio del 2005, es la plataforma tecnológica que hasta hoy opera en todas las aduanas del país. El TICA se engloba en un objetivo regional de alcanzar una aduana de clase mundial que, sin dejar de lado su función de control, contribuya a la facilitación del comercio, tema ampliamente discutido a nivel mundial en el marco de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio y a nivel bilateral por Costa Rica en los acuerdos comerciales suscritos hasta la fecha.

Dicho sistema, al concretar importantes reformas aduaneras emprendidas por el país años atrás, representa un gran avance en aras de la facilitación del comercio. Como se indicó, es a través del TICA que finalmente el Servicio Nacional de Aduana logra la interconexión entre los diferentes puestos de aduanas del país y permite, asimismo, la transmisión electrónica de todos los documentos y requisitos necesarios para tramitar una importación o exportación (pendiente de implementar). Así, al entrar en vigencia el sistema en la Aduana de Caldera en julio del 2005, se emiten reformas a la legislación aduanera con el fin de asegurarse no solo que sea el TICA la única plataforma por utilizarse a partir de ese momento, sino que se establezca, por ley, la posibilidad de la transmisión electrónica por parte de los usuarios, el pago vía electrónica de los tributos y se uniformen los procedimientos por seguir en cada una de las aduanas del país, de tal manera que dichos trámites sean más ágiles y

requieran menor tiempo para efectuarse, lo cual comprueba la primer hipótesis de este trabajo.

De la misma manera, la Dirección General de Aduanas varió su enfoque de un ente meramente controlador a un ente facilitador del comercio. Para ello, se reestructuró esta dependencia, al mismo tiempo que se implementó el TICA, de manera tal que las dependencias definidas y sus funciones permitieran, efectivamente, el buen funcionamiento del sistema y la facilitación del comercio, sin que se eliminaran los controles que debe aplicar la aduana.

Para ello, a través de estas nuevas dependencias se fortalecen mecanismos de control que no obstruyen el comercio, sino que más bien buscan enfocarse en lo que realmente es más sensible y debe ser seguido con más detalle. Por mencionar dos ejemplos, a raíz de la entrada en funcionamiento del TICA fueron fortalecidas la Dirección de Riesgo y de Fiscalización de la DGA, ambas encargadas de velar por el seguimiento de los posibles factores que pueden atentar contra el buen funcionamiento del accionar aduanero, lo cual lleva a concluir que la hipótesis 2 del trabajo es verdadera.

Recomendaciones

No obstante el gran avance que en el campo de la facilitación del comercio implicó la implementación del TICA en todas las aduanas del país y la modernización que a lo interno de la Dirección General de Aduanas se propició con éste, se debe aclarar que el TICA no está exento de críticas y factores que pueden ser mejorados durante su período de aplicación.

En primer lugar, es necesario mejorar la capacitación de los usuarios y la divulgación del sistema. Tal como ha sido indicado por varios de ellos, en ocasiones se desconoce el funcionamiento del sistema en sí mismo y es necesario saber qué acciones tomar en el momento en que se presente un problema, sin que se tenga que acudir a alguno de los usuarios expertos para resolverlo.

Ciertamente, se cuenta con un *call center* que atiende dudas o problemas de quienes usan el TICA, pero no siempre es de fácil acceso y, en ocasiones, las personas que atienden a los usuarios desconocen los módulos de dicho sistema.

Por otra parte, es necesario brindar una mejor capacitación sobre el sistema TICA a los funcionarios encargados de aplicarlo día tras día, para reducir los

niveles de resistencia al cambio y asegurar mejores resultados en todas las aduanas del país y para permitirle que se convierta, efectivamente, en la herramienta de facilitación de comercio para lo que fue diseñada.

Se requiere fortalecer los controles en el momento de la transmisión electrónica, para asegurarse de que los documentos transmitidos sean efectivamente los requeridos para el trámite de importación o exportación y que no recaiga sobre la aduana documental todo este proceso, el cual actualmente se realiza *a posteriori*.

Finalmente, se debe propiciar un cambio en el paradigma de todos los usuarios aduaneros, pues tanto en los funcionarios de la aduana como en los usuarios externos recae la responsabilidad del éxito o fracaso de esta plataforma informática. Aunque ésta sea moderna, con procedimientos uniformes y reglas claras de funcionamiento, depende de cada usuario darle el mejor provecho, de tal manera que los objetivos con los cuales fue desarrollada se cumplan a cabalidad.

BIBLIOGRAFIA

1. Barahona, Juan Carlos y López, Grettel (setiembre 1998). *El proceso de Reforma Aduanera en Costa Rica. Documento en proceso*. San José, Costa Rica: CLACDS INCAE.
2. Barahona, Juan Carlos y Romero, Engelbert (abril 1999). *Proyecto de Modernización Aduanera: El proceso, sus logros y acciones pendientes. Documento en proceso*. San José, Costa Rica: CLACDS INCAE.
3. Centro de Información Aduanera (23 de julio 2007). Desarrollo del TICA en Actualidad aduanera. Disponible en: http://www.actualidadaduanera.com/main.php?action=&catid=95&template=cat_noticias.html.
4. Código Aduanero Uniforme Centroamericano – CAUCA y su Reglamento
5. Gacética (octubre de 2005). San José, Ministerio de Hacienda. Primera edición.
6. Garita López, Ronald y Barahona Martínez, Juan Carlos (2003). *Aduanas Competitividad y Normativa Centroamericana. Un análisis del Código*

Aduanero Uniforme Centroamericano. San José, Costa Rica: Editorial UNED.

7. Imprenta Nacional (18 de julio de 2005). Decreto Ejecutivo 32456 – H, en La Gaceta N° 138.
8. Imprenta Nacional (25 de julio de 2005). Decreto Ejecutivo 32481 – H, en Alcance N° 22 a La Gaceta N° 143.
9. Izam, Miguel (2001). Facilitación del comercio: un concepto urgente para un tema recurrente. *CEPAL, Serie Comercio Internacional*, N° 19.
10. Lara, Juan Fernando (5 de diciembre de 2006). Sistema informático sube eficiencia en Golfito. La Nación.
11. Leitón, Patricia (28 de setiembre de 2005). Nuevos controles aumentan recaudación en Caldera en 38%. La Nación, San José.
12. Leitón, Patricia (6 de febrero de 2006). Alicia hizo maravillas en país de dificultades. La Nación.

13. Leitón, Patricia (24 de marzo de 2006). Aumenta operación en aduana Santamaría. La Nación.
14. Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas (Ley N° 8013 del 18 de agosto del 2000; Ley N° 8373 del 18 de agosto del 2003 y Ley N° 8458 del 21 de setiembre del 2005)
15. Ley N° 7474 (1994). Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos. En Gaceta N° 244. Asamblea Legislativa de la República.
16. Ley N° 7882 (1999). Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana. En Gaceta N° 132. Asamblea Legislativa de la República.
17. Ley N° 8055 (2002). Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile. En Gaceta N° 42. Asamblea Legislativa de la República.
18. Ley N° 8300 (2002). Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Canadá. En Alcance N° 73 a Gaceta N° 198. Asamblea Legislativa de la República.

19. Ley N° 8455 (2005). Tratado de Libre Comercio entre el Gobiernos de la República de Costa Rica y la Comunidad del Caribe. En Alcance N° 36 a Gaceta N° 193. Asamblea Legislativa de la República.

20. Ley N° 5252 (1973). Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial entre las Repúblicas de Costa Rica y Panamá. En Gaceta N° 142. Asamblea Legislativa de la República.

21. Ministerio de Comercio Exterior (2005). Participación de Costa Rica en las Negociaciones de la Ronda Doha. La agenda para Hong Kong y perspectivas para el 2006.

22. Ministerio de Hacienda (03 de junio de 2007). Qué es el TICA? Disponible en <http://www.hacienda.go.cr/NR/rdonlyres/83E2224B-A19A-47DF-8C0C-8A14C59 EFD8E/11301/QueeseITICA1.doc>.

23. Ministerio de Hacienda (15 de julio de 2007). Conociendo + del TICA. Disponible en http://www.sicsa.co.cr/docs/PREGUNTAS_Y_RESPUESTAS_TICA_version_revisada%2010-04-05.pdf.

24. Ministerio de Hacienda. Principales cambios del nuevo modelo TICA. Presentación a estudiantes, Universidad de Costa Rica.
25. Organización Mundial del Comercio (2001). Declaración Ministerial de Doha. Doha, Qatar.
26. Organización Mundial del Comercio (2004). Paquete de Julio. Ginebra, Suiza.
27. Organización Mundial del Comercio (2007). Negociaciones sobre Facilitación del Comercio. Ginebra, Suiza.
28. Puerta a Puerta (junio – setiembre 2004). San José, Puerta a Puerta. Cuarta Edición
29. Puerta a Puerta (julio – agosto 2005). San José, Puerta a Puerta. Novena Edición.

Anexo 1

Importaciones de Costa Rica según uso o destino económico de los bienes, 1995-2006

Uso o destino económico	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Valor de las importaciones							
En millones de US\$							
Materias primas	2.775,2	3.039,1	3.374,4	3.618,2	4.096,7	4.808,4	6.117,0
Bienes de consumo	1.792,0	1.798,4	1.896,1	1.781,6	1.958,1	2.219,1	2.265,6
Bienes de capital**	944,2	904,5	1.081,9	1.195,3	1.087,9	1.383,8	1.412,7
Combustibles y lubricantes	473,3	412,0	374,0	453,2	593,5	850,7	1.024,2
Materiales de construcción	210,9	222,0	222,0	259,9	267,7	291,5	355,4
Otros	177,7	170,2	226,2	334,8	264,0	253,1	401,4
TOTAL	6.373,3	6.546,3	7.174,5	7.643,1	8.268,0	9.806,7	11.576,2
Participación porcentual (%)							
Materias primas	43,5%	46,4%	47,0%	47,3%	49,5%	49,0%	52,8%
Bienes de consumo	28,1%	27,5%	26,4%	23,3%	23,7%	22,6%	19,6%
Bienes de capital**	14,8%	13,8%	15,1%	15,6%	13,2%	14,1%	12,2%
Combustibles y lubricantes	7,4%	6,3%	5,2%	5,9%	7,2%	8,7%	8,8%
Materiales de construcción	3,3%	3,4%	3,1%	3,4%	3,2%	3,0%	3,1%
Otros	2,8%	2,6%	3,2%	4,4%	3,2%	2,6%	3,5%

Fuente: COMEX con base en cifras del BCCR.

**Incluye equipo de transporte

Anexo 2

Implementación del TICA en las aduanas costarricenses

Aduana	Fecha de Implantación
Aduana Caldera	27 de julio del 2005
Aduana Central	3 de octubre del 2005
Aduana Santamaría	27 de febrero del 2006
Aduana Paso Canoas	2 de octubre del 2006
Aduana Peñas Blancas	22 de octubre del 2006
Aduana de Golfito	13 de noviembre del 2006
Aduana Limón	14 de mayo del 2007

Anexo 3

Estructura de la Dirección General de Aduanas, previa al TICA

Estructura de la Dirección General de Aduanas
Antes del 2005



